

IP/ 801

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 DIC 2015

VISTO: la Resolución P/402 de 6 de julio de 2015;

RESULTANDO: que por el precitado acto se aprobó la Convocatoria a propuestas para el Fondo de Iniciativas Locales realizada por la Junta Nacional de Drogas 2014 con el objeto de apoyar planes locales de drogas, formulados a partir de problemas y necesidades de cada territorio;

CONSIDERANDO: I) que la Secretaría de Descentralización de la Secretaría Nacional de Drogas sugirió la aprobación de las propuestas presentadas por: la Junta Departamental de Drogas de Paysandú, la Junta Departamental de Drogas de Tacuarembó, la Junta Departamental de Drogas de Soriano, la Junta Local de Drogas de Río Branco, la Junta Departamental de Drogas de Montevideo y la Junta Departamental de Drogas de Artigas;

II) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

III) que se ha recabado la intervención previa de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

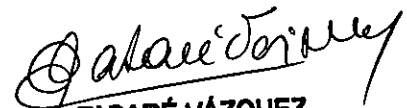
1°.- Apruébanse los convenios a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y Educación Solidaria, la Junta Departamental de Drogas de Paysandú, la Asociación Civil Grupo 42, la Junta Departamental de Drogas de Tacuarembó,

la Asociación Civil Horizonte, la Junta Departamental de Drogas de Soriano, la Asociación Civil Club de Niños de Río Branco, la Junta Local de Drogas de Río Branco, la Intendencia de Montevideo, la Junta Departamental de Drogas de Montevideo, la Asociación Civil Comisión Vecinal de Barrio Progreso, la Junta Departamental de Drogas de Artigas y la Junta Local de Drogas de Bella Unión, los que lucen adjuntos a la presente Resolución y forman parte de la misma.

2°.- Se autoriza a suscribir los precitados convenios al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Juan A. Roballo.

3°.- La erogación resultante por un monto de \$ 852.463 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres) será atendida con cargo a la partida prevista en el artículo 762 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

4°.- Comuníquese, etc.


DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020